

en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con veinte días de antelación.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia, Decano de los de Madrid.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5438

**ORDEN de 11 de enero de 1984 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de noviembre de 1983 por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a las Empresas que al final se relacionan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

2. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de empresas:

—González Martínez, José. Documento nacional de identidad número 2.962.792. Ampliación de la bodega de elaboración, envasado y almacenamiento de vinos, sita en Mondéjar (Guadalajara).

—Mesquida Barceló, Jaime. Documento nacional de identidad número 41.196.904. Ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Porreras (Baleares).

—Sucesores de Alfonso Abellán, S. A.. Número de identificación fiscal A-02000743. Instalación de una envasadora de vinos en Almansa (Albacete).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5439

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	148,744	149,104
1 dólar canadiense .....	118,846	119,283
1 franco francés .....	18,666	18,722
1 libra esterlina .....	220,036	221,165
1 libra irlandesa .....	176,936	177,359
1 franco suizo .....	68,738	69,064
100 francos belgas .....	280,596	281,806
1 marco alemán .....	57,490	57,740
100 liras italianas .....	9,227	9,255
1 florin holandés .....	50,922	51,133
1 corona sueca .....	19,168	19,237
1 corona danesa .....	15,867	15,723
1 corona noruega .....	19,876	19,951
1 marco finlandés .....	26,509	26,820
100 chelines austríacos .....	814,812	819,477
100 escudos portugueses .....	113,718	114,188
100 yens japoneses .....	63,900	64,062

## MINISTERIO DEL INTERIOR

5440

**RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Gobierno Civil de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural en Valencia.**

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, con fechas 21 de abril, 22 de junio de 1981 y 10 de mayo de 1982, el proyecto de instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural en Valencia, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto de 1981, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 22 de junio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican los bienes citados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y si procediera el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 27 y 28 de marzo de 1984, en el Ayuntamiento de Valencia, y 28 de marzo de 1984, en el Ayuntamiento de Chirivella.

El orden de levantamiento se notificará a cada afectado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 29 de febrero de 1984.—El Gobernador civil por delegación, el Secretario general accidental.—2.913-C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5441

**RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público el otorgamiento de la autorización a favor de «Calahonda Investment, Sociedad Anónima» para cubrir un tramo de un pequeño arroyo, en el término municipal de Mijas (Málaga), sitio Calahonda.**

«Calahonda Investment, S. A.», ha solicitado autorización para cubrir un tramo de un pequeño arroyo, en el término municipal de Mijas (Málaga), sitio Calahonda y.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Calahonda Investment, S. A.», para realizar obras de cubrimiento de un tramo de un arroyo inominado.